

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 8 de marzo de 2019 por la que se convoca y establece el procedimiento de adjudicación de plazas del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles 0-3 de titularidad privada para el curso 2019/20.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, le asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece, en su artículo 3, los objetivos del sistema gallego de servicios sociales, incluyendo entre estos el de proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como el de garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

Asimismo, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, reconoce en su artículo 6 como uno de los principios de responsabilidad pública el de atender, apoyar y proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad en el cumplimiento de sus funciones.

Por último, el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, atribuye a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica el ejercicio de las políticas públicas de apoyo a la familia y a la infancia, así como la promoción y adopción de las medidas de conciliación que garanticen un ambiente favorable para el libre desarrollo de las familias.

En este contexto, la Administración autonómica cuenta con una red propia de escuelas infantiles 0-3 y contribuye a la financiación de las escuelas de titularidad municipal y de entidades de iniciativa social, que amplían y complementan la red de recursos de atención a la infancia sostenida con fondos públicos.

Asimismo, la consellería cuenta con el programa del Bono concilia consistente en una ayuda económica directa a las familias para el pago total o parcial de una plaza en una escuela infantil privada de su elección. Esta ayuda está destinada a aquellas familias que no obtuvieran plaza en una escuela pública o financiada con fondos públicos y hayan marcado la opción del Bono concilia en su solicitud, y a aquellas otras que residan en localidades que carezcan de plazas públicas.



A su vez, con el fin de darle una solución eficaz y concreta al volumen de las listas de espera que se concentran en la red pública de escuelas infantiles de las siete grandes ciudades y, por extensión, a las de los ayuntamientos de sus respectivas áreas de influencia, en el curso 2015/16 se puso en marcha un concierto de plazas en escuelas infantiles de titularidad privada dirigido a las personas solicitantes que no hubieran obtenido plaza en ninguna de las escuelas de la red pública autonómica.

Con el fin de darle continuidad a este programa, en el año 2018 se publica un nuevo contrato para la prestación del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles de titularidad privada en diversos ayuntamientos de Galicia.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto

Esta orden tiene por objeto convocar y establecer el procedimiento de adjudicación de plaza en las escuelas infantiles que resultaron adjudicatarias de la prestación del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles de titularidad privada en las siete grandes ciudades y en los ayuntamientos de su área de influencia, así como en el ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) (código del procedimiento administrativo BS402G). La relación de estas escuelas se recoge en el anexo III.

Artículo 2. Personas adjudicatarias

Podrá adjudicarse una plaza del servicio de educación infantil 0-3 años en las escuelas infantiles de titularidad privada que se relacionan en el anexo a los niños y niñas que estén en los siguientes supuestos:

a) Los niños y las niñas escolarizados/as en una plaza del servicio de educación infantil en escuelas 0-3 privadas durante lo curso 2018/19 para la renovación de plaza, siempre que no tengan cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre de 2019.

b) Los niños y las niñas de nuevo ingreso con un hermano/a que renueve una plaza de este servicio del curso 2018/19 para el curso 2019/20.



c) Los niños y las niñas solicitantes de plaza de nuevo ingreso para el curso 2019/20 en las escuelas infantiles dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales, del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar o en la escuela infantil municipal de Monforte de Lemos, que queden en lista de espera por falta de plazas disponibles y que en las solicitudes de las correspondientes convocatorias marcaran la opción de candidato/a a una plaza de este servicio de educación infantil en escuelas 0-3 privadas.

Artículo 3. *Procedimiento de adjudicación de las plazas*

1. Para avanzar en la conciliación de la vida familiar y laboral y promover el derecho a la escolarización de hermanos/as en el mismo centro, en cada escuela infantil las plazas se adjudicarán siguiendo el orden de prelación con el que aparecen relacionadas en el artículo anterior.

2. En los supuestos de solicitud de renovación, la plaza será renovada en la misma escuela infantil en la que estuviera escolarizado el niño o la niña durante lo curso 2018/19, con carácter general en el mismo horario y con los mismos servicios con los que hubiera sido adjudicada en dicho curso.

3. De ser necesario, a las solicitudes de nuevo ingreso de niños y niñas con un hermano/a que renueve plaza para el curso 2019/20, se le adjudicará la puntuación obtenida por la unidad familiar en el proceso de baremación que le dio derecho al acceso por este turno al hijo/a escolarizado durante lo curso 2018/2019.

4. Para optar a la plaza tanto en el supuesto de renovación como de nuevo ingreso previsto en el artículo 2.b) es requisito imprescindible estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4. *Solicitudes y documentación*

1. Para el procedimiento de solicitud de plaza, tanto de renovación como de nuevo ingreso (en el caso de niños/niñas con un hermano/a que renueve una plaza de este servicio), se presentará el modelo normalizado de solicitud (anexo I).

Los impresos estarán disponibles en las direcciones electrónicas: <https://sede.xunta.gal> y <https://xunta.gal/politica-social> y en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.



Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Anexo II, relativo a la comprobación de datos del/la cónyuge o pareja, en su caso.
- b) Título de familia numerosa, solo en el caso de no ser expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- c) Certificado de discapacidad del niño o de la niña, solo en el caso de no ser expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.
- d) Copia del libro de familia o, en su defecto, otro documento que acredite oficialmente la situación familiar.

Asimismo, en el caso de que se produjeran cambios que supongan una disminución o incremento de más del 20 % en el cómputo anual respecto a los que constan en la declaración del IRPF correspondiente al año 2017, que afecten a la unidad familiar y que puedan incidir en el cálculo de la renta de esta, la persona interesada presentará, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, aquellos documentos que los acrediten o justifiquen.

2. No será necesario presentar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica da Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica da Xunta de Galicia.

Artículo 5. *Comprobación de datos*

1. De conformidad con la normativa de protección de datos, para la tramitación de este procedimiento se consultarán los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación de extranjero/a (NIE) de la persona solicitante y del/la cónyuge o pareja, en su caso.

b) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de la persona solicitante, de la/el cónyuge o pareja y demás miembros de la unidad familiar, en su caso, correspondiente al año 2017.

2. Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Título de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Discapacidad del niño o de la niña reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el anexo I y en el anexo II según el caso y presentar los correspondientes documentos.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible, anexo I, en la sede electrónica da Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica da Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365>).

Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La sede electrónica da Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finaliza el día 5 de abril de 2019.

Artículo 7. Condiciones generales de las plazas

1. En las plazas de las escuelas infantiles de titularidad privada adjudicatarias de la prestación del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años, se podrá optar, en cuanto que tienen la condición de públicas, por una de las siguientes modalidades de servicio:

- a) Atención educativa con comedor.
- b) Atención educativa sin comedor.

2. El horario para el alumnado que opte por la modalidad de servicio prevista en la letra b) del punto anterior será el establecido por el centro en base a sus criterios organizativos de funcionamiento.

3. Las niñas y niños que tengan concedida plaza sin servicio de comedor podrán hacer uso de este servicio en días sueltos siempre que se solicite ante la dirección del centro con antelación suficiente y se abone el precio estipulado.



Una vez concedida la plaza de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden, esta se mantendrá en iguales condiciones durante todo el curso, salvo circunstancias sobreenvenidas debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de modificación de la opción elegida inicialmente.

La permanencia del alumnado en el centro no podrá superar las ocho horas diarias dentro de la jornada por la que opte.

Asimismo, el alumnado podrá asistir al centro un máximo de once meses dentro del período de septiembre a agosto del curso 2019/20.

Artículo 8. *Precios*

Las familias usuarias de una plaza en una de las escuelas infantiles objeto de esta orden abonarán mensualmente a la escuela infantil la cuota que, en aplicación de los precios públicos fijados en la normativa reguladora vigente, le corresponda según la renta per cápita de unidad familiar y los descuentos aplicables en cada caso.

Para la determinación del importe mensual del precio público se tendrán en cuenta las especificaciones recogidas en la normativa reguladora del régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes del sector público autonómico de servicios sociales vigente, a partir del cómputo de la renta per cápita mensual de la unidad familiar calculada siguiendo las reglas contenidas en ella.

A estos efectos, para la presente convocatoria se tomará para el cálculo de la cuota la declaración del IRPF correspondiente al año 2017.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a las que se hace referencia se obtendrán como resultado de aplicar a los datos existentes en la Administración los criterios de la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 9. *Instrucción del procedimiento*

La instrucción y propuesta de resolución de este procedimiento le corresponde a los servicios con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.

En el ejercicio de sus competencias dichos servicios comprobarán que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos recogidos en esta orden. De lo contrario, y de acuerdo con



lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10 días), enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciesen, se tendrá por desistida en su petición, después de la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Artículo 10. *Resolución del procedimiento*

1. Le corresponde a la persona titular de cada jefatura territorial por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social, y a propuesta de los servicios con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, dictar las resoluciones de adjudicación de las plazas.

2. El plazo para resolver y notificar dicha resolución será de cinco meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Aquellas solicitudes que no resultaran adjudicatarias quedarán en la lista de espera de origen.

3. Las resoluciones dictadas en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente y con anterioridad a la interposición del referido recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

4. La adjudicación de una plaza en cualquiera de las escuelas privadas que participan en este programa lleva consigo la exclusión automática de la lista de espera de las escuelas públicas.

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de estas resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.



2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Publicación de las listas de personas adjudicatarias y matrícula*

1. Las listas de personas adjudicatarias, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, se harán públicas a partir del día 1 de julio de 2019 en los tablones de anuncios de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social así como en la dirección electrónica <https://xunta.gal/politica-social>.

2. Una vez concedida la plaza, la persona interesada deberá realizar la matrícula en la escuela infantil en la que le fue adjudicada mediante el modelo oficial que estará disponible en la dirección electrónica <https://xunta.gal/politica-social>, en la escuela infantil en la que se le adjudicó y en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.

Una vez realizada, dispondrá de cinco (5) días contados desde la recepción de la resolución de adjudicación de plaza para remitir al Servicio de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la jefatura territorial que le corresponda una copia de este impreso junto con la copia de la cartilla de vacunación del niño o niña.

El cumplimiento del calendario de vacunación infantil del Programa gallego de vacunación así como la formalización de la matrícula es imprescindible para confirmar la plaza. Si no se realizara la persona interesada decaerá de su solicitud.



Artículo 13. *Revisión del precio*

El precio fijado inicialmente se revisará en los siguientes casos:

a) Modificación de las circunstancias que determinan los descuentos recogidos en la normativa vigente en materia de precios públicos.

b) Disminución o incremento de los ingresos en más del 20 % en cómputo anual respecto a los declarados en la solicitud de plaza o, en su caso, en una variación posterior. Estas variaciones deberán tener una duración mínima de seis meses para ser tomadas en consideración y se justificarán por medio de la declaración del IRPF, de un certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o por cualquier otra documentación que, a juicio de la jefatura territorial de la Consellería de Política Social, justifique y permita un nuevo cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.

c) Variación en el número de miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, la persona beneficiaria queda obligada a comunicar cualquier variación que se produzca en los supuestos que dieron lugar al cálculo del precio público que se le aplica.

La modificación del precio, será resuelta por la persona titular de la jefatura territorial y se aplicará a partir del primer día del mes natural siguiente al de la fecha de la correspondiente resolución.

Artículo 14. *Bajas*

1. Será causa de baja en la escuela infantil:

a) El cumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en el centro.

b) La solicitud de las personas progenitoras o representantes legales.

c) El impago del precio establecido durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiere la deuda, sin perjuicio de la reclamación de esta por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con la normativa en vigor de precios públicos para las escuelas infantiles.

d) La comprobación de falsedad en los documentos o en los datos presentados.



e) La incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

f) La falta de asistencia continuada durante quince días sin causa justificada.

2. En aquellos casos en los que se produzca una falta de asistencia prolongada, deberá presentarse con una periodicidad mensual la documentación acreditativa de la causa que la produce. El incumplimiento de esta obligación será causa de baja.

3. Las bajas motivadas por lo establecido en la línea e) serán resueltas por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social, y a propuesta de la jefa o jefe territorial correspondiente, una vez oída la dirección del centro al que asiste la alumna o alumno y realizado el trámite de audiencia de la/s persona/s interesada/s. El plazo de resolución será de 2 meses desde el inicio del expediente. En los demás supuestos se aprobará la baja por resolución de la persona titular de la Jefatura Territorial de Política Social en el plazo de un mes desde el inicio del expediente.

Contra las resoluciones dictadas en el procedimiento anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 10.3.

Disposición adicional única. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Política Social, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Con la finalidad de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales o páginas web o tablonos de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición final primera. *Delegación de competencias*

Se aprueba la delegación de competencias de la persona titular de la Consellería de Política Social en las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social para la resolución de esta convocatoria, así como para las bajas previstas en el artículo 14.1.a), b), c), d), f), y en la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para la prevista en el artículo 14.1.e).

Disposición final segunda. *Desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de marzo de 2019

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES 0-3 DE TITULARIDAD PRIVADA CON CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO BS402G	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

CURSO 2019/20

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

EN CALIDAD DE
 MADRE PADRE ACOGEDOR/A TUTOR/A LEGAL

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NUM BLOQ PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona solicitante Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE
 Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NUM BLOQ PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD


TIPO DE SOLICITUD

RENOVACIÓN NUEVO INGRESO (solo solicitantes del artículo 2.b)

DATOS DE LA NIÑA O DEL NIÑO

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO FECHA DE NACIMIENTO

GRUPO DE EDAD AL QUE ACCEDE DISCAPACIDAD SÍ NO SEXO HOMBRE MUJER

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: dcrqubq7-mqh0-p111-zd62-qrsocooirsy3


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO I (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade a la que se dirige esta solicitude, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

ORDEN de 8 de marzo 2019 por la que se convoca y establece el procedimiento de adjudicación de plazas del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles 0-3 de titularidad privada para el curso 2019/20.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha


, de de

galicia

 Xacobeo 2021



Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora





ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE, PAREJA U OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
BS402G-ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES 0-3 DE TITULARIDAD PRIVADA
CON CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En el caso de que las terceras personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

1. Datos de la persona cónyuge o pareja:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			ME OPONGO A LA CONSULTA	
		DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
		Declaración del IRPF correspondiente al año 2017	<input type="checkbox"/>	

2. Datos de otros miembros de la unidad familiar:

Cubrir en caso de que algún miembro de la unidad familiar, distinto de la persona solicitante, hubiera obtenido rentas procedentes de actividades económicas, del trabajo o del ahorro, correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud.

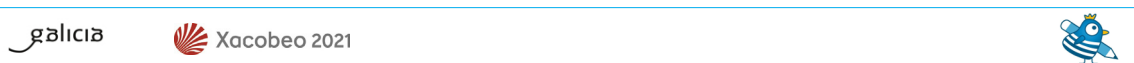
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
		<input type="checkbox"/>			Declaración del IRPF correspondiente al año 2017	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			Declaración del IRPF correspondiente al año 2017	<input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

Lugar y fecha , de de



Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de



ANEXO III
Relación de escuelas infantiles que ofertan plazas del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0-3 años en escuelas de titularidad privada para el curso 2019/20

	Entidad	Centro	Dirección	Ayuntamiento	Provincia	Grupo edad	Nº plazas
A Coruña	G Matogrande, S.L.	El Pequerrechos Cambre	Constitución, 11-13 P Marítimo O Graxal	15670 Cambre	A Coruña	0-1	5
						1-2	13
						2-3	16
	A Fraga Encantada, S.C.	EI A Fraga Encantada	Pintor Lucio Muñoz, 3-B	15660 Cambre	A Coruña	0-1	4
						1-2	10
						2-3	20
	Amelia Barallobre Carreira	Xardín de Infancia Chiquitín	Celso Emilio Ferreiro, 29-B, El Temple	15679 Cambre	A Coruña	0-1	1
						1-2	5
						2-3	5
	El Trasnós, S.L.	El Trasnós	Castellana, 87	15660 Cambre	A Coruña	0-1	2
						1-2	13
						2-3	15
	Dana Coruña, S.L.	El Dana	Pozo, 11 bajo	15005 A Coruña	A Coruña	0-1	2
						1-2	6
						2-3	6
Santiago de Compostela	María Belén Muiña Romay	El Piolin de Ames	Urbanización Palmeras-Bertamiráns	15220 Ames	A Coruña	0-1	3
						1-2	4
						2-3	23
	Sociedade Santa Apolonia, S.L.	El Santa Apolonia II	A Rocha, Poza Real, 2	15706 Santiago de Compostela	A Coruña	0-1	5
						1-2	5
						2-3	5
Ferrol	Lendo e Crecendo, S.L.	El Os Pequerrechos de Ferrol	Praza de España, 7-B, bajo	15403 Ferrol	A Coruña	0-1	2
						1-2	4
						2-3	4
Lugo	El Gliemmo, Vilariño y Pizzo, S.L.	El Pepa Vagalume	Agro da Torna, 16, bajo	27002 Lugo	Lugo	0-1	5
						1-2	5
						2-3	10
Monforte de Lemos	Diego Rosales Galiñanes	El San Vicente de Paúl	Eduardo Pondal, s/n	27080 Monforte de Lemos	Lugo	0-1	-
						1-2	-
						2-3	10



	Entidad	Centro	Dirección	Ayuntamiento	Provincia	Grupo edad	Nº plazas
Ourense	Colegio Infantil Los Tilos, S.L.	El Los Tilos	Alfredo Brañas, 62-A	32001 Ourense	Ourense	0-1	8
						1-2	12
						2-3	16
	Lazos Colexio Infantil, S.L.	El Lazos	Irmáns da Xesta, 2-B	32002 Ourense	Ourense	0-1	
						1-2	1
						2-3	1
	E Infantil Lecer, S.L.L.	El Lecer	Travesía de Portocarreiro, 10-12	32003 Ourense	Ourense	0-1	2
						1-2	9
						2-3	9
Pontevedra	Asociación G Laboral Pipo	El Pipo de Lérez	Pasarón, 3	36005 Pontevedra	Pontevedra	0-1	3
						1-2	10
						2-3	10
	Parrulos, S.L.	El Parrulos de Pontevedra	Pr. Fermín Bouza Brey, 1-B	36004 Pontevedra	Pontevedra	0-1	1
						1-2	3
						2-3	3
	El Bamby, S.L.U.	El Bamby	San Roque de Abaixo, 1	36001 Pontevedra	Pontevedra	0-1	2
						1-2	9
						2-3	10
Vigo	Asociación Educativa Dalila	El Integral Dalila Cangas	Lisboa, 1-B	36940 Cangas	Pontevedra	0-1	7
						1-2	17
						2-3	17
	Caracolandia, S.L.	El Caracol de Cangas	Paz, 10, local 2	36940 Cangas	Pontevedra	0-1	7
						1-2	20
						2-3	20
	C Educación Infantil Esme, S.L.	C Educación Infantil O Xardín	Ramón Couto, 27	36203 Vigo	Pontevedra	0-1	2
						1-2	15
						2-3	20
	C E Infantil O Xardín Hispanidad, S.L.	C Educación Infantil O Xardín Hispanidad	Hispanidade, 46, Romil 57A	36203 Vigo	Pontevedra	0-1	2
						1-2	15
						2-3	17
	Navuxil, S.L.	El 0-3 Navuxil	Navuxil, s/n	36400 O Porriño	Pontevedra	0-1	1
						1-2	5
						2-3	10

